



PODER LEGISLATIVO

LEY No. 6

QUE APRUEBA EL DECRETO-LEY No. 32, DEL 31 DE MARZO DE 1992, POR EL CUAL SE TRASLADA EL ASIENTO DE UN JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y TUTELAR DEL MENOR, A OTRA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL Y SE INSTITUYEN NUEVAS COMPETENCIAS A UN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, REVOCANDO LAS ANTERIORES.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1o.- Apruébase el Decreto-Ley No. 32, del 31 de marzo de 1992, Por el cual se traslada el asiento de un Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Tutelar del Menor, a otra circunscripción judicial y se instituyen nuevas competencias a un Juzgado de Primera Instancia, revocando las anteriores, cuyo texto es como sigue:

"Art 1o.- Trasládase el asiento del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Tutelar del Menor, asignado en la Ley No. 115/91 a la Circunscripción Judicial de Ciudad del Este".

"Art. 2o.- Institúyese la competencia Criminal y Correccional del Menor al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Tutelar del Menor del Segundo Turno de la Circunscripción Judicial de Concepción, el cual queda constituido como Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional del Menor".

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado por la Honorable Cámara de Senadores el veinte y uno de mayo del año un mil novecientos noventa y dos y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el dos de julio del año un mil novecientos noventa y dos.

José A. Moreno Ruffinelli
Presidente
H. Cámara de Diputados

Carlos Galeano Ferrone
Secretario Parlamentario

Gustavo Díaz de Vivar
Presidente
H. Cámara de Senadores

Evelio Fernández Arévalos
Secretario Parlamentario

Asunción, 28 de Julio de 1992.-

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Andrés Rodríguez

Hugo Estigarribia Elizeche
Ministro de Justicia y Trabajo